



23/oct/2025
4:19 PM

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remitente: Juan Sevastian Tarazona
Destinatario: 0001 - Altahona Gomez Luis Eduardo
Asunto: Ponencias
Radicado No.: 2510000200 Folios: 7 Anexos: 0

PONENCIA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No 030 DE 2025

Señores:

HONORABLES CONCEJALES

Comisión Segunda de Deporte, Cultura, Ambiente, Salud y Educación.
Floridablanca

En cumplimiento de lo dispuesto por la constitución política de Colombia, lo contenido en la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", y en concordancia de con el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca y por designación del presidente de esta corporación, se me asignó elaborar y presentar ponencia para el **Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 030 de 2025, "POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEL TAXISTA Y SE DECLARA ESTA ACTIVIDAD DE INTERÉS ESTRATÉGICO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"**, proyecto de acuerdo presentado por iniciativa del Honorable Concejal de Floridablanca Jhonatan Steven Pinzón Garavito.

I. COMPETENCIA.

El Concejo Municipal de Floridablanca es la corporación competente para conocer, estudiar y debatir el **Proyecto de Acuerdo No. 030 de 2025, "POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEL TAXISTA Y SE DECLARA ESTA ACTIVIDAD DE INTERÉS ESTRATÉGICO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"**, En concordancia del artículo 313 de la constitución política de Colombia.

En efecto la comisión segunda permanente es la encargada de estudiar el presente proyecto de acuerdo, con fundamento en lo contenido en los numerales 1 y 10 del artículo 31 del acuerdo 008 de 2021 por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca:

"ARTÍCULO 31. COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE DEPORTE, CULTURA, AMBIENTE, SALUD Y EDUCACION. Integrada por cinco (5) concejales. Es la encargada de ejercer las funciones normativas y de control político en los asuntos relacionados con las siguientes materias:

1. Educación, cultura, salud, seguridad, bienestar social, vivienda, transporte, transito, bienestar laboral, servicios administrativos, servicios públicos, recreación, deportes, derechos humanos, organizaciones solidarias, acciones comunales, juntas administradoras locales y en general lo referente a los procesos de participación de la comunidad.

10. Las demás que le sean asignadas por la Mesa Directiva del Concejo y la Plenaria de la Corporación”

Adicionalmente el artículo 32 de la ley 136 de 1994 y modificada por el paragrafo 2 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, señala: “Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley”

II. ANTECEDENTES.

El día 10 de octubre del 2025, ante la secretaria general del concejo municipal de Floridablanca fue radicado para estudio y trámite el proyecto de acuerdo **Proyecto de Acuerdo No. 030 de 2025, “POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEL TAXISTA Y SE DECLARA ESTA ACTIVIDAD DE INTERÉS ESTRATÉGICO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”**. El Concejo Municipal de Floridablanca se encuentra en el tercer periodo de sesiones ordinarias, el Honorable concejal DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON, en su calidad de presidente de la corporación, en sesión plenaria realizada el día 13 de octubre del año 2025, me designó como ponente del citado proyecto de acuerdo, para adelantar el estudio y presentar las respectivas ponencias.

El día 23 de octubre del 2025, el secretario general del concejo municipal de Floridablanca certificó que esta vigente el acuerdo municipal No 003 de 2005 **“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SEGUNDO DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE “DÍA DEL TAXISTA” EN LA CIUDAD DE FLORIDABLANCA”**

III. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

LEY 1551 DE 2012:

ARTÍCULO 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

PARÁGRAFO 2o. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley.

LEY 136 DE 1994:

ARTÍCULO 32. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

PARÁGRAFO 2o. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 71. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

PARÁGRAFO 1o. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2o., 3o., y 6o., del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

PARÁGRAFO 2o. Serán de iniciativa del alcalde, de los concejales o por iniciativa popular, los proyectos de acuerdo que establecen la división del territorio municipal en comunas y corregimientos y la creación de Juntas Administradoras Locales.

ARTÍCULO 73. DEBATES. Para que un proyecto sea Acuerdo, debe aprobarse en dos debates, celebrados en distintos días. El proyecto será presentado en la Secretaría del Concejo, la cual lo repartirá a la comisión correspondiente donde se surtirá el primer debate.

La Presidencia del Concejo designará un ponente para primero y segundo debate. El segundo debate le corresponderá a la sesión plenaria.

Los proyectos de acuerdo deben ser sometidos a consideración de la plenaria de la corporación tres días después de su aprobación en la comisión respectiva. El proyecto de acuerdo que hubiere sido negado en primer debate podrá ser nuevamente considerado por el Concejo a solicitud de su autor, de cualquier otro concejal, del gobierno municipal o del vocero de los proponentes en el caso de la iniciativa popular. Será archivado el proyecto que no recibiere aprobación y el

aprobado en segundo debate lo remitirá la mesa directiva al alcalde para su sanción.

ARTÍCULO 81. PUBLICACIÓN. Sancionado un acuerdo, este será publicado en el respectivo diario, o gaceta, o emisora local o regional. La publicación deberá realizarse dentro de los diez días siguientes a su sanción.

IV. DESARROLLO DE LA PONENCIA

En la elaboración de la presente ponencia, se emprendió el estudio con el fin de analizar la información y la composición del proyecto de acuerdo 030 del 2025, de la siguiente forma:

Iniciativa Del Proyecto De Acuerdo

De conformidad con el numeral tercero de la exposición de motivos, el Proyecto de Acuerdo No 030 de 2025 tiene como finalidad, la declaratoria del 5 de agosto como Día Municipal del Taxista en Floridablanca, la institucionalización del día del taxista y declarar la actividad de interés estratégico en el municipio de Floridablanca.

Estudio Título Del Proyecto De Acuerdo

“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEL TAXISTA Y SE DECLARA ESTA ACTIVIDAD DE INTERÉS ESTRATÉGICO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”, El Honorable Concejo Municipal de Floridablanca, adelanta el estudio y análisis toda vez que es competente para el trámite del Proyecto de Acuerdo No 030 de 2025.

El título del proyecto de acuerdo contempla como núcleo fundamental del proyecto de acuerdo la institucionalización del día del taxista.

La parte considerativa del Proyecto de Acuerdo No 030 de 2025, enuncia y detalla las normas legales y constitucionales para el estudio y análisis del mismo, dentro de lo cual se debe considerar lo establecido por el concepto jurídico del asesor externo de la corporación Concejo Municipal de Floridablanca, quien considera lo siguiente: *“(…) Del contenido del proyecto y exposición de motivos se desprende que hay normas referenciadas como sustento legal para la viabilidad, que no corresponden o no tiene relación específica con el tema que se debate; como ejemplo se tiene:*

“(...) Decreto 2263 de 1995: Reglamenta la Ley 105 de 1993, permitiendo a las entidades territoriales, como los municipios, adoptar medidas de ordenamiento del transporte, lo cual incluye disposiciones normativas sobre el reconocimiento e institucionalización de fechas relevantes para el gremio.”

Es decir, la motivación no corresponde o no guarda relación con lo que se pretende y lo que se consigna en el proyecto. (...)”

Estudio Del Articulado Del Proyecto De Acuerdo

El Proyecto de Acuerdo No 030 de 2025, consta de seis (6) artículos:

Artículo 1. Reconocimiento del oficio: Se reconoce la actividad del taxista como una labor de interés estratégico para el desarrollo económico, social y turístico del Municipio de Floridablanca. En virtud de este reconocimiento, la Administración Municipal, a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, y la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, podrá priorizar y articular estrategias orientadas al fortalecimiento del gremio, de conformidad con sus competencias y con el Plan de Desarrollo vigente.

Artículo 2. Día del Taxista: Institucionalizar el 5 de agosto de cada año como el Día del Taxista en el Municipio de Floridablanca. En esta fecha, la Administración Municipal, en coordinación con las entidades del orden local y con el sector privado, adelantará actos conmemorativos, jornadas de oferta institucional y reconocimientos al gremio, con cargo a la disponibilidad presupuestal de los programas en ejecución del correspondiente Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 3. Capacitación y formación: La Alcaldía Municipal, en coordinación con la ECAM, SENA, universidades y el sector privado, promoverá procesos de capacitación para conductores de taxi en temas que puedan fortalecer su oficio, tales como: atención al cliente, turismo local, primeros auxilios, inglés básico, emprendimiento y seguridad vial.

Artículo 4. Registro y profesionalización: La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca impulsará la implementación y actualización de un Registro Municipal de Conductores de Taxi, con fines de formación, comunicación y participación, en el marco de sus competencias. El tratamiento de datos personales observará los principios y disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y normas concordantes.

Artículo 5. Implementación sin impacto fiscal adicional. La ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo se realizará con la oferta institucional existente y con cargo a las apropiaciones presupuestales vigentes, sin que implique creación de nuevas erogaciones o compromisos fiscales adicionales.

Artículo 6. Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

V. VIABILIDAD DEL PROYECTO

El Proyecto de Acuerdo No 030 de 2025, **“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEL TAXISTA Y SE DECLARA ESTA ACTIVIDAD DE INTERÉS ESTRATÉGICO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”**, Según lo señalado en el concepto jurídico proferido por el asesor jurídico adscrito al concejo municipal de Floridablanca y el secretario general del Concejo Municipal de Floridablanca, existe un acuerdo municipal vigente, Acuerdo No 003 de 2005 **“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SEGUNDO DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE “DÍA DEL TAXISTA” EN LA CIUDAD DE FLORIDABLANCA”**,

En ese sentido el articulado del proyecto, no contempla ni menciona la derogación de la norma municipal vigente, que de manera clara es contraria específicamente en el artículo segundo.

Por consiguiente, es pertinente señalar que, es competencia de la corporación Concejo Municipal De Floridablanca dictar acuerdos relacionados con los asuntos de interés local, fundamentado en los artículos 287 y 313 de la Constitución Política de Colombia, artículos 3,32 y 33 de la ley 136 de 1994, por lo cual es necesario considerar que hoy está vigente el Acuerdo No 003 de 2005 **“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SEGUNDO DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE “DÍA DEL TAXISTA” EN LA CIUDAD DE FLORIDABLANCA”**.

En cuanto a la viabilidad financiera, es pertinente indicar que en el articulado del Proyecto de Acuerdo No 030 de 2025, se establece que el mismo no genera impacto fiscal.

VI. DOCUMENTOS ANEXOS

Con la presentación del proyecto de acuerdo, fueron adjuntados los siguientes documentos:

- Proyecto de Acuerdo No 030 de 2025 **“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEL TAXISTA Y SE DECLARA ESTA ACTIVIDAD DE INTERÉS ESTRATÉGICO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”**.
- Exposición de Motivos.
- Concepto Jurídico, emitido por parte del Dr Jorge Cespedes Camacho, asesor externo del Concejo Municipal de Floridablanca.

VII. CONCLUSIÓN

En concordancia a que el Proyecto de Acuerdo No 030 de 2025 **“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEL TAXISTA Y SE DECLARA ESTA**

ACTIVIDAD DE INTERÉS ESTRATÉGICO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”, no contempla el acuerdo municipal No 003 de 2005, norma municipal vigente, razón por la que no deroga o modifica la normativa municipal vigente.

Por lo anterior, es importante aclarar que, al existir una norma precedente, el proyecto de acuerdo 030 de 2025, debió considerar y aclarar el acuerdo municipal vigente, con el fin de establecer el procedimiento de derogar o modificar el acuerdo municipal vigente.

En cuanto a no generar una redundancia normativa de dos acuerdos con el mismo objeto y no generar duplicidad normativa, presento **ponencia negativa** para el primer debate ante la Honorable Comisión Segunda de Deporte, Cultura, Ambiente, Salud y Educación de Concejo Municipal de Floridablanca.

Sin otro particular, agradezco la atención.

Atentamente



**H.C. JUAN SEVASTIAN TARAZONA PILONIETA
CONCEJAL PONENTE.**